



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN QUINTA**

Magistrada ponente: GLORIA MARÍA GÓMEZ MONTOYA

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintiséis (2026)

Referencia: Nulidad Electoral
Radicación: 11001-03-28-000-2025-00201-00
Demandante: Harold Eduardo Sua Montaña
Demandado: Carlos Ernesto Camargo Assis – magistrado de la Corte Constitucional, periodo 2025-2033

AUTO QUE ORDENA SORTEO DE CONJUECES

El 13 de abril de la presente anualidad se presentó recusación en contra del magistrado Luis Alberto Álvarez Parra¹.

El expediente pasó al despacho del magistrado Omar Joaquin Barreto Suarez, por ser quien sigue en turno; no obstante, en auto del 17 de abril de 2026 reiteró que «desde hace más de 20 años, me une una amistad íntima y entrañable con el doctor Carlos Ernesto Camargo Assis, tiempo durante el cual hemos compartido espacios familiares, personales y profesionales, así como apoyo, solidaridad y confianza, lazos que son conocidos por mis círculos sociales y profesionales»² y en razón de ello mediante auto del 11 de diciembre de 2025³ fue separado del «conocimiento de los expedientes que estudian el acto de elección mencionado».

Lo expuesto conlleva a concluir que no se tendría la mayoría requerida para resolver la recusación presentada contra el magistrado Álvarez Parra, por lo que se **ORDENA** que por Secretaría de la Sección se realice diligencia de sorteo de un (1) conjuce principal y dos (2) conjuces suplentes. El primero actuará para adoptar la decisión que corresponda y sólo en caso de configurarse algún impedimento u otra circunstancia que le impida el desarrollo de la labor asignada al principal, el segundo integrará la Sala.

Dicha diligencia se llevará a cabo a las 10:00 a.m. del día hábil siguiente al del recibo de la presente providencia, por parte de la Secretaría.

CÚMPLASE,

**GLORIA MARÍA GÓMEZ MONTOYA
Magistrada**

«Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <http://relatoria.consejodeestado.gov.co:8081>».

¹ Índice 00039 de Samai.

² Por esta razón se le ha separado del conocimiento de este asunto, conforme se expuso en los expedientes 11001-03-28-000-2025-00218-00, 11001-03-28-000-2025-00185-00, 11001-03-28-000-2025-00187-00, 11001-03-28-000-2025-00178-00, 11001-03-28-000-2025-00158-00 y 11001-03-28-000-2025-00151-00.

³ Radicado 11001-03-28-000-2025-00185-00.